**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar **Iniciativa de Decreto para reformar la Ley de Seguridad Escolar del Estado, y la Ley Estatal de Educación a efecto de establecer mecanismos de atención de casos de violencia familiar detectados en los planteles escolares y el fomento de valores dentro de las escuelas, evitando música con apología del crimen, a fin de que las escuelas sean espacios de formación y prevención del delito.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En un mundo donde las escuelas deberían ser espacios seguros, inclusivos y promotores de valores, Chihuahua enfrenta retos que no pueden ser ignorados. La violencia familiar, y los contenidos inapropiados que distorsionan valores esenciales.

Estos problemas no solo impactan el desempeño académico, sino también la salud emocional y las relaciones sociales de los estudiantes, perpetuando ciclos de desigualdad y exclusión. Hoy más que nunca, es necesario reformar nuestras leyes para garantizar entornos educativos donde prevalezcan el respeto, la equidad y la

paz, y donde cada niña, niño y adolescente tenga las mismas oportunidades de desarrollarse plenamente.

En Chihuahua, la violencia familiar es una realidad que trasciende las puertas del hogar y afecta directamente a los estudiantes, además, es en la escuela donde muchas veces pueden detectarse este tipo de situaciones de violencia dentro del seno familiar, y pueden representar un papel fundamental para salvaguardar la integridad de las niñas, niños y adolescentes, es por esto indispensable que existan protocolos para reportar estas situaciones a las autoridades correspondientes.

Datos de la Fiscalía General del Estado y diversas organizaciones civiles muestran que un número significativo de niñas, niños y adolescentes viven en entornos donde la violencia es una constante. Esto repercute en su estabilidad emocional, su capacidad de aprendizaje y su comportamiento social dentro y fuera del aula. La falta de mecanismos claros para detectar y atender estos casos deja a muchos estudiantes atrapados en un círculo de violencia que se perpetúa generación tras generación.

Por otro lado, los contenidos inapropiados, como la música que promueve la apología del crimen, o la violencia, son comunes en los entornos escolares. Estos mensajes, lejos de ser inofensivos, refuerzan estereotipos dañinos y normalizan conductas que van en contra de los valores que deberían prevalecer en la educación. La ausencia de regulaciones claras sobre estos contenidos permite que su influencia negativa siga creciendo, afectando la convivencia escolar y la percepción de los estudiantes sobre el respeto y la igualdad.

Ante estas problemáticas, es urgente plantear una reforma a la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Chihuahua a fin de proponer soluciones concretas a través de dos ejes principales:

1. Detección de violencia familiar:

Esta reforma propone la implementación de protocolos específicos para identificar casos de violencia familiar que afectan a los estudiantes. A través de capacitaciones dirigidas a docentes y personal administrativo, se les dotará de herramientas para detectar señales de alerta y canalizar a las niñas, niños y adolescentes hacia redes de apoyo y protección. Este eje busca romper el silencio que perpetúa la violencia y brindar un entorno seguro para aquellos estudiantes que enfrentan estas situaciones.

2. Prohibición de contenidos inapropiados en espacios escolares:

Se establece la prohibición de reproducir música o contenidos que promuevan la apología del crimen, normalicen la violencia o promuevan estereotipos de género en planteles educativos y eventos relacionados. Además, se fomentará la difusión de materiales que refuercen valores de respeto, igualdad y convivencia. Este eje combate la influencia de mensajes negativos que perpetúan estereotipos y conductas dañinas, promoviendo en su lugar un entorno escolar respetuoso y constructivo.

Las niñas, niños y adolescentes de Chihuahua merecen crecer en espacios donde puedan desarrollarse plenamente, sin miedo, sin exclusión y con el apoyo necesario para alcanzar su máximo potencial. Cada estudiante que enfrenta violencia, discriminación o barreras de acceso es una oportunidad perdida para transformar una vida y, con ella, el futuro de nuestra sociedad.

Esta reforma a la Ley de Seguridad Escolar no solo es una respuesta a problemas apremiantes, sino un compromiso con el bienestar de nuestras infancias y juventudes. Es un llamado a que las escuelas sean un refugio donde la paz, el

respeto y la inclusión sean los principios rectores, donde la educación no solo sea un derecho, sino una herramienta para romper ciclos de violencia y desigualdad.

En el estado de Chihuahua, la violencia familiar representa una problemática alarmante. Según datos de la Fiscalía General del Estado, en 2021 se registraron 12,968 carpetas de investigación por este delito, mientras que de enero a octubre de 2022 se contabilizaron 10,645 casos.

Además, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 reveló que el 11.6% de las mujeres de 15 años y más, en Chihuahua han experimentado violencia familiar en los últimos 12 meses. En este contexto, las y los docentes desempeñan un papel crucial en la detección temprana de casos que afectan a niñas, niños y adolescentes. La Secretaría de Educación y Deporte del Estado ha implementado un protocolo único que establece lineamientos claros para que el personal educativo identifique y actúe ante situaciones de abuso y maltrato, capacitando a los docentes en su aplicación efectiva.

Sin embargo, aunque este protocolo es un avance significativo, no resulta suficiente para abordar de manera integral la problemática. La realidad demuestra que muchos casos de violencia familiar siguen sin ser detectados o atendidos oportunamente. Por ello, se propone a su vez reforma a la Ley Estatal de Educación para complementar y fortalecer este mecanismo al establecer la obligatoriedad de su implementación en todos los niveles educativos y garantizar que las instituciones cuenten con sistemas efectivos de seguimiento. Asimismo, se propone la capacitación permanente del personal docente para que puedan identificar y reportar señales de violencia familiar de manera eficiente y coordinada con las autoridades competentes.

A su vez, la reforma incluye un aspecto clave que no se aborda en el protocolo actual: la prohibición de contenidos inapropiados en los planteles educativos, tales como música o audiovisuales que promuevan la violencia o la apología del crimen. Estas disposiciones buscan prevenir la normalización de conductas violentas entre los estudiantes y fomentar un entorno escolar basado en la paz y la convivencia respetuosa. Así, la reforma no sustituye al protocolo existente, sino que lo refuerza y amplía, consolidándolo como parte fundamental de una política educativa integral que proteja a la infancia y juventud de Chihuahua.

Como legisladores, como sociedad y como seres humanos, tenemos el deber de garantizar que ninguna niña, niño o adolescente quede atrás. Este es nuestro momento de actuar, de construir un Chihuahua más justo, más humano y más solidario. Las escuelas deben ser el epicentro del cambio, donde cada niña, niño y adolescente encuentre un entorno que no solo los proteja, sino que también los inspire a soñar y alcanzar su máximo potencial.

Al aprobar estas medidas, no solo estamos legislando por un mejor presente, sino construyendo el futuro que Chihuahua merece: uno donde cada estudiante, independientemente de su situación, pueda aprender, crecer y contribuir a una sociedad más inclusiva, pacífica y equitativa.

Porque cada niño o niña que siente el apoyo de su comunidad es una historia de éxito para el estado. Y porque al transformar las escuelas, estamos transformando vidas. Este es el momento de actuar, de ser valientes y sensibles, de reconocer las necesidades de nuestras infancias y juventudes, y de demostrar que Chihuahua es tierra de igualdad y esperanza.

**"La educación es el arma más poderosa para cambiar el mundo."**

Que nuestras acciones hoy reflejen esta verdad, y que la historia nos recuerde como quienes transformaron las escuelas en espacios donde el futuro de Chihuahua encontró su mejor versión.

En mérito de lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos señalados en el proemio del presente, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

PRIMERO. Se reforma la fracción VIII del artículo 10; y se adiciona un párrafo al artículo 3, dos fracciones al artículo 4 recorriéndose la subsecuente, una última fracción al artículo 22, un párrafo al articulo 25 y un artículo 31Bis; todos de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

Artículo 3…

**El Estado diseñara e implementara protocolos específicos para el reporte y atención de casos de violencia familiar que se detecten dentro de los planteles escolares, en coordinación con las autoridades competentes.**

Artículo 4. Los programas y acciones de enlace escolar y de seguridad pública, tenderán principalmente a modificar las actitudes y formar hábitos y valores en los alumnos, a efecto de coadyuvar a eliminar toda clase de violencia en el entorno escolar, que permitan a las autoridades cumplir con los principios rectores señalados en la presente ley y su reglamento, teniendo como objetivo:

I a VIII…

IX. **Establecer lineamientos claros para que las instituciones educativas implementen mecanismos de prevención, detección y actuación en casos de violencia entre los miembros de la comunidad escolar.**

**X. Prohibir el uso de música, audiovisuales u otros contenidos que promuevan la violencia, la apología del crimen o conductas contrarias a los valores de respeto e igualdad en los planteles escolares.**

**XI. Los demás objetivos que en la materia sean emitidos por las autoridades competentes de acuerdo a las necesidades que se vayan suscitando.**

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Secretaría:

I a VII…

**VIII. Diseñar, implementar y supervisar programas de capacitación para el personal docente, directivo y administrativo en la detección, reporte y prevención de violencia escolar y familiar, promoviendo la coordinación con autoridades de protección infantil.**

IX a XI…

ARTÍCULO 22. Se consideran como prioritarios y de interés público para los efectos de la presente Ley:

I a III…

**IV. Establecer como prohibición expresa la reproducción de música o contenidos que promuevan la violencia, la apología del crimen o estereotipos dañinos, dentro de los planteles educativos y durante eventos escolares.**

ARTÍCULO 25. Es obligación de los miembros de la comunidad escolar reportar o poner en conocimiento de la brigada o de la autoridad escolar, cualquier situación anormal que detecten y que pongan en riesgo la seguridad escolar.

**Así mismo, es obligación del personal docente y administrativo supervisar que dentro del entorno escolar no se promueva la reproducción de contenidos audiovisuales o musicales que fomenten la violencia, la apología del crimen o conductas contrarias a los principios educativos establecidos en esta ley.**

**Artículo 31 Bis. La Secretaría de Educación y Deporte diseñará un protocolo estándar para la detección, reporte y atención de casos de violencia familiar y escolar, el cual será obligatorio para todos los planteles educativos del Estado.**

**SEGUNDO. Se adiciona una fracción al artículo 8, un último párrafo al artículo 9, y una fracción al artículo 24-A, todos de la Ley Estatal de Educación a efecto de quedar en los siguientes términos:**

ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a XXV...

**XXVI. Promover la seguridad escolar mediante la implementación de estrategias preventivas contra la violencia en los planteles educativos, incluyendo la formación docente y el establecimiento de protocolos para la detección, reporte y atención de casos de violencia escolar y familiar.**

**Artículo 9…**

**Las autoridades educativas garantizaran que los entornos escolares estén libres de contenidos que promuevan la apología del crimen, normalicen la violencia o perpetúen estereotipos contrarios a los valores de respeto e igualdad, fomentando en su lugar materiales que promuevan la convivencia pacífica y la educación en valores.**

ARTÍCULO 24-A. La Autoridad Educativa Estatal, con base en lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás normatividad aplicable, desarrollará en la Entidad el proceso de formación, actualización, capacitación y superación profesional para docentes, que tendrá las finalidades siguientes:

I a IV…

**V. Implementar programas de capacitación para los docentes y personal administrativo en la identificación y atención de casos de violencia familiar que afecten a los estudiantes, asegurando la coordinación con las autoridades competentes.**

## T R A N S I T O R I O S.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Único. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 25 días del mes de marzo del 2025

**ATENTAMENTE**

**DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS**

**DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID**

**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS**

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**DIP. SÁUL MIRELES CORRAL**

Joceline Vega V.

**DIP. JOCELINE VEGA VARGAS**

**DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN**

**DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ**

**DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO**

**DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ**

**DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.**

**DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA.**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA **INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTADO, Y LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN A EFECTO DE ESTABLECER MECANISMOS DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DETECTADOS EN LOS PLANTELES ESCOLARES Y EL FOMENTO DE VALORES DENTRO DE LAS ESCUELAS, EVITANDO MÚSICA CON APOLOGÍA DEL CRIMEN, A FIN DE QUE LAS ESCUELAS SEAN ESPACIOS DE FORMACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO.**